

RESOLUCIÓN No. 031

FECHA 07 MAR, 2018

EXP.045- 2015 PÁG. 1

EXPEDIENTE No. 045 de 2015

### LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Procede a emitir Acto Administrativo para pronunciarse dentro de la actuación administrativa N° 074 de 2015 en ejercicio de las facultades legales atribuidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 86, Decretos reglamentarios y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

#### ANTECEDENTES

Mediante Citación N° 0156 de fecha 3 de julio de 2015 se solicitó al señor Jorge Mario Castro Bedoya propietario del establecimiento de comercio ubicado en la dirección Calle 1G # 26ª – 31 Local 1, comparecer ante la Alcaldía Local de los Mártires para rendir versión libre el día 9 de julio de 2015, en virtud de la verificación de los requisitos de Ley 232 de 1995, folio dos (2).

Por radicado N° 20151430085221 de fecha 23 de julio de 2015, se ordena segunda citación al señor JORGE MARIO CASTRO BEDOYA, para que allegue los requisitos exigidos dentro del artículo 2° de la Ley 233 de 1995, folio cuatro (4).

Se allega ante este Despacho documentación del establecimiento dentro de lo cual, se aporta cámara de comercio, RUT, solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual expedido por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, certificado de bomberos vigente a 2 de julio de 2016, certificado de Sayco y Acinpro y concepto de Secretaría Distrital de Salud, folios cinco a doce (5 a 12).

En los folios treinta y cuatro a cuarenta (34 a 40), se encuentra concepto emitido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro del cual, se analizan varios predios, entre estos el ubicado en la dirección 1G # 26ª – 31 Local 1, encontrándose que uso no es permitido.

En folios cuarenta y seis y cuarenta siete (46 y 47), se encuentra concepto emitido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación de fecha, 7 de octubre de 2015, dentro del cual se analiza el uso del suelo, sobre el predio ubicado en la dirección Calle 1G N° 26ª- 31 Local, en el cual, se determina que el uso del suelo no es permitido.

Mediante Resolución N° 655 de 30 de diciembre de 2015, se formuló cargos al señor JOSE MARIO CASTRO BEDOYA, propietario del establecimiento de comercio ubicado en la dirección calle 1G N° 26ª- 31/37 denominado "LA FONDA CAFÉ BAR CLUB JM", que desarrolla la actividad comercial de Expendio de Bebidas Alcohólicas para el Consumo dentro del Establecimiento de Comercio.

RESOLUCIÓN No. 031 FECHA 07 MAR. 2018

Por auto de fecha 29 de febrero de 2016 se decretan pruebas dentro de la actuación administrativa N° 045 de 2015 (folio 53), y mediante auto de fecha 1° de marzo de 2016 se dicta auto de trámite que corre traslado para alegatos dentro de la actuación administrativa N° 045 de 2015.

A través de la Resolución N° 446 de 8 de noviembre de 2016, se ordena el cierre definitivo del establecimiento de comercio denominado "LA FONDA CAFÉ BAR CLUB J.M." con actividad venta y consumo de licor dentro del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 1G N° 26ª-31/37,(folio 56 a 64).

Mediante Radicado N° 20166410088092 de fecha 14 de diciembre de 2016 el señor JOSE MARIO CASTRO BEDOYA, presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución N° 446 de 8 de noviembre de 2016 que ordenó el cierre definitivo del establecimiento denominado "LA FONDA CAFÉ BAR CLUB JM", (folios 66 a 71).

Por Resolución N° 010 de fecha 13 de enero de 2017, se resuelve el recurso de reposición presentado, y dentro del resuelve, ordena no reponer la Resolución N° 446 de 9 de junio de 2016, y concede el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia, (folios 72 a 74).

Mediante Acto Administrativo N° 0271 de fecha 31 de julio de 2017, resuelve por parte del Consejo de Justicia el recurso de apelación sobre la Resolución N° 446 del 8 de noviembre de 2016 que ordena el cierre definitivo del establecimiento de comercio denominado "LA FONDA CAFÉ BAR CLUB JM", el cual, dentro de su resuelve ordena Revocar la Resolución N° 446 de 8 de noviembre de 2016 y la Resolución N° 655 del 30 de diciembre de 2015 por medio de la cual la Alcaldía Local de los Mártires formula cargos contra el señor JOSE MARIO CASTRO BEDOYA,(folios 88 a 94).

El Acto Administrativo N° 0271 de fecha 31 de julio de 2017 emitido por el Consejo de Justicia, queda en firme y ejecutoriado con la notificación respectiva el 11 de diciembre de 2017,(folio 103).

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La actuación administrativa N° 045 de 2015, surge por la decisión tomada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera Subsección C, dentro de la acción popular N° 11001-33-31-039-2008-0037-01, que ordena el a la Alcaldía Local adelantar las acciones policivas correspondientes sobre varios establecimientos entre estos el ubicado en la Calle 1G N° 26ª - 31/37, por lo cual se abrió el expediente anteriormente referido.

Este Despacho, en virtud de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995, artículo 2°, desarrolla el procedimiento administrativo sancionatorio consagrado dentro del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Previo lo anterior, y de conformidad con el numeral 6° del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 le corresponde a los Alcaldes Locales entre otras, conocer de los procesos relacionados con el

RESOLUCIÓN No. 031 FECHA 07 MAR. 2018 EXP.045- 2015 PÁG. 3

cumplimiento de las normas vigentes sobre normas urbanas uso del suelo e imponer las sanciones correspondientes. Así mismo, el artículo 86 numeral 3° establece como una de las funciones de los Alcaldes Locales: "3. *Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales*".

Se encuentra que el Consejo de Justicia, mediante Acto Administrativo N° 0271 de 31 de julio de 2017, ordena revocar la Resolución N° 655 del 30 de diciembre de 2015, por medio de la cual este Despacho, formulo cargos al señor JOSE MARIO CASTRO BEDOYA, propietario del establecimiento de comercio denominado "LA FONDA CAFÉ BAR CLUB J.M" por incumplimiento de las disposiciones normativas consagradas, dentro del artículo 2° de la Ley 232 de 1995. Para lo cual, argumenta, que, dentro de esta Resolución, no se tiene en cuenta, lo consagrado dentro del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica que la formulación de cargos debe contener: 1. Los hechos que originan, requisito que si se encuentra contemplado dentro de la formulación efectuada mediante resolución N° 655 de 2015, también enuncia la persona natural que es objeto de la investigación, pero, no expone las disposiciones presuntamente vulneradas, pues sobre este aspecto, la Alcaldía Local no indico con precisión y claridad las normas urbanísticas particulares aplicables a la UPZ 37 Santa Isabel, reglamentada mediante Decreto 169 de 2013, y al indicar los usos permitidos en la zona, se centra en cambio, en indicar que se vulnera de manera general la Ley 232 de 1995 artículo 2° literal a), y de igual manera no indica de manera clara las sanciones a que hay lugar.

Por lo anterior, afirma el Honorable Consejo de Justicia, que no se encuentra debidamente argumentada la formulación de cargos, al no identificarse de manera precisa las disposiciones que se están vulnerando.

Adicionalmente, se indica al emitirse la Resolución N° 446 de 2016 que ordena el cierre definitivo del establecimiento de comercio denominado "LA FONDA CAFÉ BAR CLUB J.M", no se tuvo en cuenta lo indicado dentro del artículo 49 de la Ley 1437 de 2011, que establece las disposiciones que debe contener todo acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo sancionatorio, reiterándose, que no se determinaron las normas infringidas como ocurrió en el acto administrativo que formulo cargos, evidenciándose de esta manera una falta de motivación del acto administrativo y con ello vulnerándose el derecho al debido proceso administrativo.

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo contemplado por la Ley 1801 de 2016, se procederá a remitir las pruebas obrantes dentro de este proceso, para que en virtud del artículo 206 se adelante una nueva actuación administrativa tal y como lo indica el fallo de Consejo de Justicia mediante Acto administrativo N° 0271 de 31 de julio de 2017 página 12.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar la terminación y en consecuencia disponer del archivo definitivo de la Actuación Administrativa N° 045 de 2015 por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

RESOLUCIÓN No. 031 FECHA 07 MAR. 2018 EXP.045- 2015 PÁG. 4

**SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente proveído a los interesados de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local de los Mártires y el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

**CUARTO:** Efectuar el desglose de las pruebas obrantes dentro de este proceso, folios 26 a 40, 46 a 47 y 88 a 94; y efectuar reparto a Inspecciones de Policía, para que de conformidad con la Ley 1801 de 2016, se abra una nueva actuación administrativa, en concordancia con lo indicado por el Consejo de Justicia, en el Acto Administrativo N° 0271 de 31 de julio de 2017, sobre el establecimiento de comercio denominado "LA FONDA CAFÉ BAR CLUB JM", ubicado en la dirección Calle 1G # 26ª - 31 Local 1.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA**  
Alcalde Local de los Mártires

Proyectó: María Paula Toro Espitia/Profesional Universitario Área Policiva Jurídica  
Revisó/Aprobó: Rafael Soler/ Coordinador Área Policiva Jurídica

Se notifica personalmente al señor(a) \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 2018

Firma \_\_\_\_\_

Se notifica al Agente del Ministerio Público el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 2018

Firma \_\_\_\_\_